

ORDENANZA N°11/2025

VISTO

Que, la ley nacional 24160 que declara al 2 de abril como el "DIA DEL VETERANO DE GUERRA", y a la ley nacional n° 25370, que declara al mismo día como el "DIA DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS" instaurado como feriado nacional inamovible, en homenaje a los combatientes caídos y a los sobrevivientes de la Guerra de Malvinas.

Que, no existe oficialmente un registro local que hable de los Ibicuinos que participaron del combate en forma efectiva.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 22 de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N°3/2025. Y;

CONSIDERANDO

Que, nuestra comunidad debe seguir reconociendo a los que combatieron en la Guerra de Malvinas y dar testimonio distinguiendo a quienes, se sacrificaron por nuestra Argentina.

Que, en nuestra ciudad tenemos Veteranos de Guerra de Malvinas que deben seguir teniendo el reconocimiento que se merecen y destacarlos como tales, que, con heroísmo y voluntad de sacrificio, supieron cumplir el juramento de servir a la nación sin pedir nada a cambio, brindándoles un gesto de aprecio y gratitud.

Que, es vital que nuestra población entera conozca la identidad de quienes defendieron a nuestra patria. Que el presente proyecto tiene la finalidad de reconocer a los Veteranos de Guerra de Malvinas locales, dándoles el privilegio y reconocimiento que se merecen y honrarlos, para que todos los ibicuinos puedan conocer sus experiencias, intercambiar sentimientos, a los fines de reconocerles su entrega, valor y patriotismo.

Que, nuestros Veteranos de Guerra de Malvinas puedan ser convocados por diferentes establecimientos o instituciones con facilidad y de esta manera poder demostrarles afecto y agradecimiento por su valiosa entrega, también hacer partícipe a su familia, aquellas madres, padres, esposas, hermanos que los esperaron.

Que, distinguirlos a todos es una manera de agradecer todo lo que hicieron por nosotros en Malvinas y a su vez mantener viva la historia en nuestra ciudad, no solo un 2 de abril o 2 de mayo, sino malvinizando todo el año.

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE IBICUY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 10.027, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DECLARESE ciudadanos ilustres bajo la nueva ordenanza 28/2024 (Art 12) otorgándole todos los beneficios que conlleva y también incluyéndolos en el nuevo registro de **CIUDADANOS ILUSTRES** a: **Puente Mario, Posdeley Juan**, y ciudadanos ilustres post mortem a: **Yulman Martín, Taborda Darío** Veteranos de Guerra de Malvinas certificados por el Ministerio de Defensa de la Nación y al héroe **Giorgi Omar** según ley 24.950, quedando abierto también este reconocimiento a todo Veterano local que certifique con documentación (Certificado Único de Veterano de Guerra emitido por el Ministerio de Defensa de la Nación y refrendado por la Federación de Combatientes de Entre Ríos).

Todos los reconocimientos futuros serán declarados por el HCD de Ibicuy y llevados a cabo por la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2°: NOMBRESE las calles públicas con los nombres de: **Taborda Darío, Yulman Martín** partícipes de combate en suelo malvinense y calle **Veteranos de guerra de Malvinas**.

ARTICULO 3°: INVITESE en todo acto oficial (organizado por las Municipalidad de Ibicuy) al izamiento de bandera a un Veterano de Malvinas o familiar directo.

ARTICULO 4°: OTORGUESE la toma de promesa a la bandera por los alumnos de las escuelas primarias de nuestra localidad a un Veterano de los antes nombrados. Esto es en concordancia con ley provincial Exp: 27.069, sancionada recientemente en Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

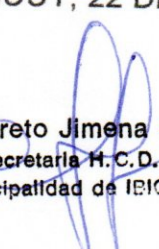
ARTICULO 5°: REALICESE el día 4 de agosto de 2025, por única vez, un acto conmemorativo para entrega de reconocimientos y medallas a los declarados ciudadanos ilustres en la plaza principal con desfile cívico militar, invitando a todas las fuerzas de seguridad (locales, provinciales y nacionales), entidades educativas, clubes, asociaciones civiles, agrupaciones tradicionalistas, centros de jubilados, guardia del Río Paraná, escuelas de ballets, cooperativas, y

demás. La organización de este acto será desarrollada por una comisión mixta integrada por vecinos de nuestra localidad y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTIDOS DIAS
DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO-----

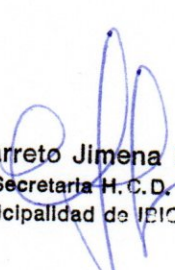
- IBICUY, 22 DE MAYO DE 2025


Barreto Jimena S.
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de IBICUY

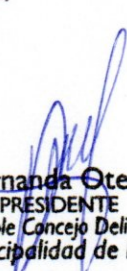



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°11/2025 al Departamento Ejecutivo
Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de IBICUY

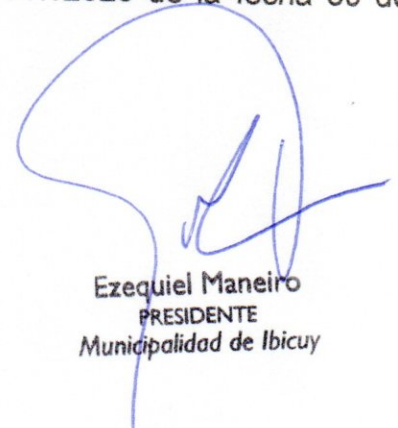



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Vetada por el D.E.M mediante decreto N°147/2025 de la fecha 30 de
junio de 2025.


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°147/2025- D.E.M.I

VETO DE ORDENANZA N°11/2025

Ibicuy, 30 de mayo de 2025

VISTO

La sanción de Ordenanza 11/2025

CONSIDERANDO

Que, se trata de una normativa direccionada a reconocer y honrar a los veteranos de la guerra de Malvinas.

Que, en el marco del desarrollo del trabajo deliberativo no se abordó con el debido rigor de investigación sobre las denominaciones de los distintos honores y tratamiento a los veteranos ex combatientes, soldados bajo bandera y caídos en defensa de la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas.

Que, la ordenanza citada en los vistos en los términos de su motivación y sanción, resulta incompatible con la Ordenanza N° 160/2017 sancionada oportunamente por los concejales que ejercían funciones en ese período de gobierno municipal.

Que, la temática abordada por las dos Ordenanzas citadas, resulta de relevancia primordial por su trascendencia en la historia moderna del pueblo argentino, y por ende su abordaje requiere de rigor investigativo que tenga la unión y el respeto, tanto a quienes fueron protagonistas de la Gesta Malvinas, como a sus familias, amigos y a toda la ciudadanía en general como eje fundamental.

Que, la Guerra de Malvinas no debe tener nunca sesgos que tiendan a dividir a la comunidad o a los sectores políticos, sino debe ser un tema tratado con el máximo de los respetos y con búsqueda de consenso y unión, con la verdad inalienable sobre este hecho histórico, trágico pero lleno de honor y gloria a aquellos héroes que dieron su vida en aras de la soberanía Argentina, como así también a todos los soldados que estuvieron en combate y regresaron o los que aguardaron alistados para partir del continente a las Islas a defender nuestros derechos de soberanía.

Que, de conformidad a las premisas formuladas anteriormente, corresponde hacer uso de la facultad prevista en el inc. C del art. 107 de la Ley 10.027 t.o. y vetar de manera total la Ordenanza 11/2025 por presentar defectos en la motivación, procurando una nueva norma que responda a los criterios antes expuestos.

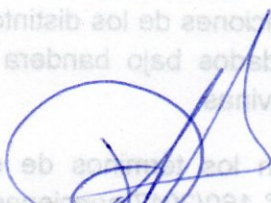
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

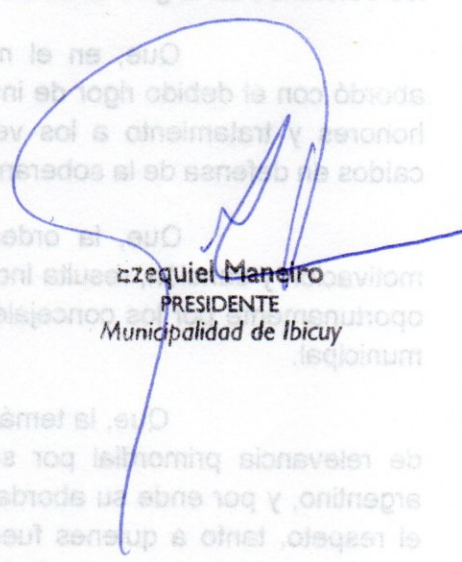
ARTÍCULO N° 1: VÉTASE de manera total, la Ordenanza N°11/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión de fecha 22 de mayo del corriente año, de conformidad a la facultad conferidas en el inc. c), del Art. 107° de la Ley N°10.027, por los motivos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO N°2: Vuelvan la presente al Honorable Concejo Deliberante para continuar el trámite parlamentario.

ARTÍCULO N° 3: De forma, publíquese y archívese. -


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Mancero
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy